

Acaip

SEGUROS de la SGIP

PARA LOS TRABAJADORES DE PRISIONES



Seguros contratados por prisiones para sus trabajadores

- **Seguro de Responsabilidad Civil Profesional**
 - Compañía QBE Insurance (EUROPE) Ltd.
- **Seguro Colectivo de Accidentes.**
 - Compañía Chartis Europe.
- **Seguro de Accidentes a través de servicio de cuentas bancarias.**
 - Banco Santander BSCH.

ACAIP. APARTADO DE CORREOS 7227, 28080 MADRID. Tlf.: 915175152.

Fax: 915178392. E-mail: acaip-madrid@wanadoo.es; oficinamadrid@acaip.info

web: www.acaip.info

Acaip

SEGUROS COLECTIVOS DE ACCIDENTES

**CUBREN MUERTE ACCIDENTAL (NO NATURAL), E INCAPACIDAD
PERMANENTE ABSOLUTA Y PARCIAL POR ACCIDENTE**

- Se incluyen los accidentes ocurridos en la vida privada (FUERA DEL TRABAJO).
- Se excluyen los accidentes de circulación y actividades deportivas.
- No dan lugar a indemnización diaria por incapacidad temporal.

ACAIP. APARTADO DE CORREOS 7227, 28080 MADRID. Tif.: 915175152.
Fax: 915178392. E-mail: acaip-madrid@wanadoo.es; oficinamadrid@acaip.info

web: www.acaip.info

Acaip

SEGURO COLECTIVO DE ACCIDENTES



→ **FALLECIMIENTO POR ACCIDENTE.**
42.000 Euros/Asegurado.

Si como consecuencia de un accidente cubierto por la póliza se produjera la muerte del asegurado, inmediatamente o dentro del plazo de de cinco años desde la fecha de su ocurrencia, **la compañía abonara al beneficiario la indemnización de 42.000 euros.**

Si el asegurado fallecido como consecuencia de un accidente cubierto por la póliza, deja hijos que dependan económicamente de él, se abonará un capital adicional al anteriormente establecido de 500 euros por cada uno de los hijos.

ACAIP. APARTADO DE CORREOS 7227, 28080 MADRID. Tif.: 915175152.
Fax: 915178392. E-mail: acaip-madrid@wanadoo.es; oficinamadrid@acaip.info
web: www.acaip.info

Acaip

→ **INCAPACIDAD PERMANENTE ABSOLUTA PARA LA PROFESIÓN HABITUAL DERIVADA DE UN ACCIDENTE.**
50.000 Euros/Asegurado.

Por Incapacidad Permanente Absoluta se entiende la situación física irreversible en la que el asegurado, por pérdidas anatómicas o funcionales, tenga la total ineptitud para el mantenimiento permanente de cualquier profesión u oficio remunerados y que sea como consecuencia de un accidente cubierto por la póliza y sobrevenida dentro del plazo máximo de cinco años a contar desde la fecha del accidente causal y siempre que esta ocurra durante la vigencia del seguro.

→ **INCAPACIDAD PERMANENTE PARCIAL.**
Hasta 42.000 Euros/Asegurado. (según baremo)

Cuando la Incapacidad, siendo Permanente, no alcance el grado de Absoluta para cualquier profesión u oficio, devendrá en una Invalidez Permanente Parcial. En este caso la compañía abonará al empleado público los porcentajes sobre el capital asegurado de 42.000 euros, establecido para esta garantía, acorde con la escala que se indica a continuación:

<input type="checkbox"/>	Enajenación mental incurable que excluya cualquier trabajo.....	100%
<input type="checkbox"/>	Parálisis completa.....	100%
<input type="checkbox"/>	Ceguera absoluta.....	100%
<input type="checkbox"/>	Pérdida o inutilización absoluta de ambos brazos ambas manos; ambas piernas o ambos pies o, conjuntamente, dos extremidades de las indicadas	100%

ACAIP. APARTADO DE CORREOS 7227, 28080 MADRID. Tlf.: 915175152.

Fax: 915178392. E-mail: acaip-madrid@wanadoo.es; oficinamadrid@acaip.info

web: www.acaip.info

Acaip

CABEZA Y CARA

- Sordera completa de los dos oídos 100%
- Sordera completa de un oído..... 15%
- Ablación de la mandíbula inferior..... 30%
- Pérdida total de un ojo o reducción a la mitad de
visión binocular 30%
- Pérdida de sustancia ósea en la pared craneal,
claramente apreciable por exploración clínica..... 6 al 13%
- Disminución de la agudeza visual de un ojo en
menos del 50%, siempre que con corrección no alcance
en ambos ojos las 7 décimas..... 6%
- Disminución de la agudeza visual en ambos ojos, en
menos del 50%, siempre que con corrección no alcance
en ambos ojos las 7 décimas..... 14%
- Disminución de la agudeza visual de un ojo en más del 50%..... 11%

ÓRGANOS DE AUDICIÓN

- Pérdida de una oreja..... 10%
- Pérdida de las dos orejas..... 22%
- Hipoacusia que no afecte la zona conversacional de
un oído, siendo normal la del otro..... 7%
- Hipoacusia que afecte la zona conversacional de
un oído, siendo normal la del otro..... 15%
- Hipoacusia que afecte la zona conversacional de
ambos oídos 60%

ACAIP. APARTADO DE CORREOS 7227, 28080 MADRID. Tlf.: 915175152.
Fax: 915178392. E-mail: acaip-madrid@wanadoo.es; oficinamadrid@acaip.info

web: www.acaip.info

Acaip

ÓRGANOS DEL OLFATO

- Pérdida de la nariz 22%
- Deformación o perforación del tabique nasal 7%

DEFORMACIONES EN EL ROSTRO Y LA CABEZA

- Deformaciones en el rostro y en la cabeza que determinen una alteración importante en su aspecto siempre que no sean corregibles quirúrgicamente 3 al 14%

* Quedan excluidas las cicatrices derivadas de intervenciones quirúrgicas realizadas en cualquier parte del cuerpo.

MIEMBROS INFERIORES

- Pérdida de una pierna o de un pie 50%
- Amputación parcial de un pie tipo Lisformc o Chopart 40%
- Fractura no consolidada de una pierna o pie 25%
- Ablación de rótula 30%
- Pérdida total del movimiento de una cadera o de una rodilla 30%
- Acortamiento, por lo menos de 5 cm., de un miembro inferior 15%
- Pérdida del dedo gordo de un pie 8%
- Pérdida de otro dedo de un pie 3%

ACAIP. APARTADO DE CORREOS 7227, 28080 MADRID. Tif.: 915175152.

Fax: 915178392. E-mail: acaip-madrid@wanadoo.es; oficinamadrid@acaip.info

web: www.acaip.info

Acaip

MIEMBROS SUPERIORES

Derecho Izquierdo

<input type="checkbox"/>	Pérdida total del brazo o de la mano	60%	50%
<input type="checkbox"/>	Pérdida total del movimiento del hombro.....	25%	20%
<input type="checkbox"/>	Pérdida total del movimiento del codo.....	20%	15%
<input type="checkbox"/>	Pérdida total del movimiento de la muñeca.....	20%	15%
<input type="checkbox"/>	Pérdida total del pulgar y del índice de la mano.....	40%	30%
<input type="checkbox"/>	Pérdida de tres dedos de la mano que no sean el pulgar o índice	25%	20%
<input type="checkbox"/>	Pérdida del pulgar y otro que no sean el índice de la mano	30%	25%
<input type="checkbox"/>	Pérdida de tres dedos de la mano, incluidos pulgar e índice	50 %	40%
<input type="checkbox"/>	Pérdida del índice de la mano y otro que no sea el Pulgar.....	25%	20%
<input type="checkbox"/>	Pérdida del pulgar de la mano solo	22%	18%
<input type="checkbox"/>	Pérdida del índice de la mano solo.....	15%	12%
<input type="checkbox"/>	Pérdida del medio, anular o meñique de la mano	10%	8%
<input type="checkbox"/>	Pérdida de dos de estos últimos de la mano.....	15%	12%

ACAIP. APARTADO DE CORREOS 7227, 28080 MADRID. Tlf.: 915175152.

Fax: 915178392. E-mail: acaip-madrid@wanadoo.es; oficinamadrid@acaip.info

web: www.acaip.info

Acaip

GLÁNDULAS Y VÍSCERAS

<input type="checkbox"/>	Pérdida de la mama en la mujer:	
-	Una	14%
-	Dos	31%
<input type="checkbox"/>	Pérdida de otras glándulas y su funcionalidad total:	
-	Salivares	13%
-	Tiroides	14%
-	Paratiroides	14%
-	Pancreática	25%
<input type="checkbox"/>	Pérdida del bazo	14%
<input type="checkbox"/>	Pérdida del riñón	24%

OTRAS CONSIDERACIONES DE INTERÉS

- **La impotencia funcional absoluta y permanente de un órgano** o miembro se asimila a la pérdida total del mismo.
- **Los supuestos de invalidez no especificados anteriormente** se indemnizarán en proporción a su gravedad comparándola a la de los casos que se enumeran, sin tener en cuenta la profesión de las personas aseguradas.
- **Las personas que utilizan preferentemente la mano izquierda** percibirán por las lesiones de ese lado la indemnización que el baremo fija para la parte derecha del cuerpo.
- **La indemnización total pagadera por varias pérdidas o inutilizaciones de miembros** u órganos causadas por un

ACAIP. APARTADO DE CORREOS 7227, 28080 MADRID. Tlf.: 915175152.

Fax: 915178392. E-mail: acaip-madrid@wanadoo.es; oficinamadrid@acaip.info

web: www.acaip.info

Acaip

mismo accidente se calcula sumando los importes correspondientes a cada uno de ellas, sin que dicha indemnización total pueda exceder de la cantidad asegurada para el caso de Incapacidad Permanente Absoluta.

- **Invalidez Permanente sobrevenida como consecuencia de accidente garantizado que deje lesiones residuales corregibles mediante prótesis:** la compañía aseguradora pagará hasta una cantidad máxima de 10% del capital indemnizable para caso de Invalidez y con el límite, en todo caso, de 1.500 euros para atender el importe de la primera prótesis ortopédica que se practique al asegurado.
- **Grado de Invalidez resultante de un accidente:** se ceñirá estrictamente a las resultas del mismo sin que pueda ser agravado como consecuencia de los defectos corporales que, con anterioridad al accidente, pudiera presentar el asegurado en miembros u órganos afectados o no por el accidente. En el caso de defectos corporales preexistentes en órganos afectados por el accidente, el asegurado sólo tendrá derecho a la indemnización que corresponda a la diferencia entre el grado de Invalidez preexistente y el que resulte después del accidente.

➔ **GRAN INVALIDEZ DERIVADA DE UN ACCIDENTE.** **60.000 Euros/Asegurado.** (según baremo)

Por Gran Invalidez se entiende la situación en la que el asegurado, por pérdidas anatómicas o funcionales, necesite de una tercera persona para realizar los actos más esenciales de la vida, tales como vestirse, comer, lavarse, etc, como consecuencia de un accidente cubierto por la póliza y sobrevenida dentro del plazo máximo de cinco años a

ACAIP. APARTADO DE CORREOS 7227, 28080 MADRID. Tlf.: 915175152.
Fax: 915178392. E-mail: acaip-madrid@wanadoo.es; oficinamadrid@acaip.info

web: www.acaip.info

Acaip

contar desde la fecha del accidente causal y siempre que este ocurra durante la vigencia del seguro.

- **Las indemnizaciones debidas a la determinación de cualquiera de los tipos de incapacidad contemplados en la póliza no son acumulativas.**



OTRAS CUESTIONES A TENER EN CUENTA SOBRE LA PÓLIZA DEL SEGURO DE ACCIDENTES COLECTIVOS

→ SUJEROS DEL SEGURO COLECTIVO DE ACCIDENTES.

Asegurados:

Se entenderán como asegurados de la presente póliza al personal, tanto funcionario como laboral en servicio activo, en los servicios centrales y periféricos de la Secretaria General de Instituciones Penitenciarias, incluido el personal funcionario en prácticas y el personal laboral en periodo de pruebas. No obstante, quedará

ACAIP. APARTADO DE CORREOS 7227, 28080 MADRID. Tif.: 915175152.

Fax: 915178392. E-mail: acaip-madrid@wanadoo.es; oficinamadrid@acaip.info

web: www.acaip.info

Acaip

cubierto todo el personal que cause alta en cualquiera de las situaciones descritas durante el período de vigencia del contrato.

- **En consecuencia, para la consideración, a efectos de la póliza, de una persona como miembro del grupo asegurado será prueba suficiente una certificación de tal extremo expedida por la Secretaria General de Instituciones Penitenciarias (SGIP).**
- **Ingualmente se hace constar que queda también asegurado todo el personal minusválido. No se pretende que se indemnice este personal por su minusvalía previa, sino que estas personal tengan plena cobertura por el resto de circunstancias o contingencias.**

Beneficiarios:

En caso de Incapacidad Permanente será beneficiario del seguro el propio asegurado.

En caso de fallecimiento del asegurado, y en consecuencia la designación expresa hecha por el mismo, regirá el orden de prelación preferente y excluyente que se establece a continuación:

- 1.- Cónyuge no separado legalmente en la fecha del fallecimiento del asegurado.
- 2.- Hijos o descendientes por parte iguales.
- 3.- Padres o ascendientes por partes iguales.
- 4.- Hermanos por partes iguales.
- 5.- Herederos iguales.

ACAIP. APARTADO DE CORREOS 7227, 28080 MADRID. Tif.: 915175152.

Fax: 915178392. E-mail: acaip-madrid@wanadoo.es; oficinamadrid@acaip.info

web: www.acaip.info

Acaip

- **Por tanto, el empleado público asegurado podrá revocar la designación de beneficiarios establecida en la póliza.**

→ **CONDICIONES ESPECÍFICAS DEL SEGURO.**

- **Accidente.**

Se entiende por accidente toda lesión corporal sobrevenida al asegurado independientemente de su voluntad y debida a una causa súbita, fortuita, momentánea, externa y violenta.

Expresamente se hace constar que tendrá cobertura la consideración de accidente en acto de servicio, aquel que se produzca con ocasión o como consecuencia de las actividades propias de la prestación del servicio a la Administración, de acuerdo de acuerdo con lo especificado en el apartado 2, del artículo 59 del Reglamento General del Mutualismo Administrativo¹.

- **Se encuentran cubiertos los accidentes que el asegurado pueda sufrir durante las 24 horas del día, incluyendo los accidentes ocurridos en la vida privada "con la exclusión" de los accidentes de circulación y los accidentes ocurridos como consecuencia de las actividades deportivas.**

¹ **Concepto de accidente en acto de servicio.**

1. Se entenderá por accidente en acto de servicio aquel que se produzca con ocasión o como consecuencia de las actividades propias de la prestación del servicio a la Administración.
2. Para la determinación de los supuestos que en este régimen especial tendrán la consideración de accidente en acto de servicio o como consecuencia de él, y para las presunciones aplicables al respecto, se estará a lo dispuesto en el Régimen General de la Seguridad Social acerca del concepto de accidente de trabajo, sin perjuicio de las peculiaridades propias que resulten aplicables derivadas de la prestación del servicio público.

(Real Decreto 375/2003, de 28 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General del Mutualismo Administrativo)

ACAIP. APARTADO DE CORREOS 7227, 28080 MADRID. Tlf.: 915175152.

Fax: 915178392. E-mail: acaip-madrid@wanadoo.es; oficinamadrid@acaip.info

web: www.acaip.info

Acaip

- **También se encuentran cubiertos los accidentes producidos dentro del ámbito laboral así como los que produzcan “in itinere”.**
- **Se entiende por accidente “in itinere” aquel se produce durante el transcurso del desplazamiento del domicilio habitual al centro de trabajo y viceversa.**

- **Muerte por accidente.**

Se entenderá el fallecimiento de un asegurado a causa de un accidente cubierto por la póliza y producido dicho fallecimiento de forma inmediata a aquel o en el transcurso de los cinco años siguientes a contar desde su fecha de ocurrencia.

En el caso de que el fallecimiento del asegurado como consecuencia de un accidente cubierto por la póliza se produzca con posterioridad al plazo citado de cinco años, para proceder a su indemnización se deberá acreditar fehacientemente que el fallecimiento es como consecuencia de dicho accidente.

- **Incapacidad Permanente Absoluta para cualquier profesional u oficio derivada de un accidente.**

Se considerará como Incapacidad Permanente Absoluta para cualquier profesión u oficio derivada de un accidente la situación física previsiblemente irreversible y determinante de la total ineptitud del asegurado para el mantenimiento permanente de cualquier profesión u oficio remunerados.

Esta garantía será automáticamente aceptada e indemnizada por el asegurador cuando sea declarada o reconocida por el Organismo competente.

ACAIP. APARTADO DE CORREOS 7227, 28080 MADRID. Tlf.: 915175152.

Fax: 915178392. E-mail: acaip-madrid@wanadoo.es; oficinamadrid@acaip.info

web: www.acaip.info

Acaip

No obstará para el pago de la indemnización que proceda por esta garantía el hecho de que la situación de Incapacidad Permanente Absoluta para cualquier profesión u oficio sea revisable por agravación o mejoría, en los términos de la legislación vigente.

En el supuesto de que un trabajador al que se le reconociese una incapacidad permanente absoluta y, en consecuencia, hubiese sido indemnizado por la póliza, se reincorporase a la empresa en virtud de la revisión antes citada, procederá su inclusión en la póliza en los términos previstos por el compromiso por pensiones que la empresa mantenga pero no podrá ser indemnizado nuevamente por la misma garantía y por la/s misma/s causas que determinaron la indemnización.

- **Incapacidad Permanente Parcial por accidente.**

Cuando la Incapacidad, siendo permanente, no alcance el grado de Absoluta para cualquier profesión u oficio devendrá en una Incapacidad Permanente Parcial.

Para su valoración e indemnización se estará a lo señalado en el baremo de indemnizaciones.

- **Gran Invalidez por accidente.**

Se considerará como Gran invalidez la situación de un trabajador afectado por incapacidad permanente que, a consecuencia de pérdidas anatómicas o funcionales, necesita la asistencia de otra persona para llevar a cabo los actos más esenciales de la vida.

Esta garantía será automáticamente aceptada e indemnizada por el asegurador cuando sea declarada o reconocida por el Organismo competente.

ACAIP. APARTADO DE CORREOS 7227, 28080 MADRID. Tif.: 915175152.

Fax: 915178392. E-mail: acaip-madrid@wanadoo.es; oficinamadrid@acaip.info

web: www.acaip.info

Acaip

No obstará para el pago de la indemnización que proceda por esta garantía el hecho de que la situación de Gran Invalidez sea revisable por agravamiento o mejoría, en los términos de la legislación vigente.

→ **COBERTURA DE LOS ACCIDENTES.**

El ámbito de cobertura corresponde a los accidentes que el asegurado pueda sufrir durante las 24 horas del día, incluyendo los accidentes ocurridos en la vida privada con la exclusión de los accidentes de circulación y los accidentes ocurridos como consecuencia de las actividades deportivas.

Estas exclusiones estarán vigentes siempre que no se produzcan “in itinere” o dentro del ámbito laboral, respectivamente.

En todo caso tendrá la consideración de accidente de trabajo y, en consecuencia, será indemnizado por la póliza, toda lesión corporal que el asegurado sufra con ocasión o por consecuencia del trabajo que ejecute por cuenta de la SGIP. Igualmente tendrán, en todo caso, consideración de accidentes laborales los accidentes acaecidos por razón del servicio y en tanto en cuando duren estos.

- **Se incluyen los accidentes ocurridos en la vida privada.**
- **Se excluyen los accidentes de circulación y actividades deportivas.**
- **No da lugar a indemnización diaria por incapacidad temporal.**

ACAIP. APARTADO DE CORREOS 7227, 28080 MADRID. Tlf.: 915175152.

Fax: 915178392. E-mail: acaip-madrid@wanadoo.es; oficinamadrid@acaip.info

web: www.acaip.info

Acaip

→ DURACIÓN DE LA PÓLIZA.

La duración del contrato será de un año, desde el 16 de diciembre de 2009, **prorrogado de mutuo acuerdo de las partes antes de su finalización** en las condiciones y límites establecidos en la Ley 50/1980, de 8 de octubre².

→ “RIESGOS INCLUIDOS”:

- En la póliza se establecen, entre otros, los siguientes **RIESGOS INCLUIDOS:**
- ✓ **Se entiende por accidente toda lesión corporal, en los términos señalados en el artículo 4 de las Condiciones Particulares, sobrevenida al asegurado independiente de su voluntad y debida a una causa súbita, fortuita, momentánea, externa y violenta.**
 - ✓ **Se hace constar expresamente que se considerara, en todo caso, accidente cubierto, las consecuencias de las lesiones que se produzcan por motivo de agresiones sufridas por el asegurado cuyo resultado produzcan alguna de las garantías cubiertas por la póliza.**

² DURACIÓN DEL CONTRATO Y PRESCRIPCIÓN.

La duración del contrato será determinada en la póliza, la cual no podrá fijar un plazo superior a diez años. Sin embargo, podrá establecer que se prorrogue una o más veces por un período no superior a un año cada vez.

Las partes pueden oponerse a la prórroga del contrato mediante una notificación escrita a la otra parte, efectuada con un plazo de dos meses de anticipación a la conclusión del período del seguro en curso. Lo dispuesto en los párrafos precedentes no será de aplicación en cuanto sea incompatible con la regulación del seguro sobre la vida.

(Artículo 22 de la Ley 50/1980, de 8 de octubre, de Contrato de Seguro)

ACAIP. APARTADO DE CORREOS 7227, 28080 MADRID. Tif.: 915175152.

Fax: 915178392. E-mail: acaip-madrid@wanadoo.es; oficinamadrid@acaip.info

web: www.acaip.info

Acaip

- ✓ Se considerarán accidentes y, en consecuencia, indemnizados, todos aquellos catalogados como accidentes por los Organismos Oficiales y Jurisdiccionales contemplados en sus correspondientes resoluciones o sentencias.
- ✓ Igualmente se hace expresamente constar que quedan incluidos los accidentes que puedan sufrir los asegurados con motivo de la utilización de motocicletas, **excluyendo la participación en toda clase de pruebas deportivas.**
- ✓ Igualmente queda **incluido el riesgo de muerte o invalidez por infarto de miocardio, siempre que éste fuese dictaminado como accidente laboral, hasta el límite máximo de 42.000 euros.**

→ **“RIESGOS EXCLUIDOS”:**

- En la póliza se establecen, entre otros, los siguientes **RIESGOS EXCLUIDOS:**
 - ✓ Cuando el hecho causante sea catalogado como accidente laboral por los Organismos Oficiales o Jurisdiccionales competentes en sus correspondientes resoluciones o sentencias firmes NO existe exclusión alguna de cobertura.

Esta inexistencia de exclusiones de cobertura abarca a todas las garantías de la póliza cuando sean consecuencia de accidente laboral.
 - ✓ Cuando el hecho causante no sea catalogado como accidente laboral las exclusiones de la póliza, para todas las garantías de la póliza, son las siguientes:

ACAIP. APARTADO DE CORREOS 7227, 28080 MADRID. Tif.: 915175152.

Fax: 915178392. E-mail: acaip-madrid@wanadoo.es; oficinamadrid@acaip.info

web: www.acaip.info

Acaip

- Los siniestros provocados intencionadamente por el asegurado.
- Suicidio o cualquier lesión autoinflingida.
- La participación del asegurado en actos delictivos, duelos o riñas siempre que, en este último caso, no hubiere actuado en legítima defensa o en tentativa de salvamento de personas o bienes.
- Los ocurridos como consecuencia de guerra civil o internacional, motines o tumultos populares, rebeliones, ley marcial o cuarentena y su proclamación de personas y bienes.
- Los ocurridos como consecuencia de terremotos, inundaciones, erupciones volcánicas o huracanes y otros fenómenos sísmicos o meteorológicos de carácter extraordinario o catastrófico. (cobertura otorgada por el Consorcio de Compensación de Seguros)
- Las consecuencias de la reacción o radiación nuclear o contaminación radiactiva. (cobertura otorgada por el Consorcio de Compensación de Seguros)
- Los accidentes ocurridos con anterioridad a la entrada en vigor de la póliza.
- Accidentes provocados por tratamientos que no hubiesen sido prescritos por un médico.



ACAIP. APARTADO DE CORREOS 7227, 28080 MADRID. Tlf.: 915175152.
Fax: 915178392. E-mail: acaip-madrid@wanadoo.es; oficinamadrid@acaip.info
web: www.acaip.info

Acaip

CRITERIOS QUE HAN REGIR EN CASO DE SINIESTRO Y PAGO DE INDEMNIZACIONES

- 1.- Queda expresamente establecido que a efectos de la póliza se considerará como fecha del siniestro, para todas las garantías de la póliza, la fecha de ocurrencia del accidente.**
- 2.- A efectos de la indemnización a percibir por un siniestro de Incapacidad Permanente Absoluta para cualquier profesión u oficio derivada de un accidente o Gran Invalidez, será suficiente con la presentación de la Resolución o Sentencia del Organismo Oficial competente otorgándola o reconociéndola.**
- 3.- La compañía queda obligada a abonar la indemnización que corresponda en el plazo de siete días laborales a partir del momento en que reciba la documentación completa del siniestro.**
- 4.- De no abonarse la indemnización a los tres meses de dicha recepción, sin causa justificada, se aplicará el interés de mora previsto en la Ley de Contrato de Seguro.**



ACAIP. APARTADO DE CORREOS 7227, 28080 MADRID. Tlf.: 915175152.

Fax: 915178392. E-mail: acaip-madrid@wanadoo.es; oficinamadrid@acaip.info

web: www.acaip.info

Acaip

DOCUMENTACIÓN NECESARIA PARA EL PAGO DE SINIESTROS



Con carácter máximo, la documentación a aportar será la que a continuación se señale.

La reducción o simplificación de la documentación a aportar será valorada de acuerdo con los criterios de adjudicación.

Se presentará original o fotocopia compulsada por cualquier Administración Pública la siguiente documentación:

ACAIP. APARTADO DE CORREOS 7227, 28080 MADRID. Tif.: 915175152.

Fax: 915178392. E-mail: acaip-madrid@wanadoo.es; oficinamadrid@acaip.info

web: www.acaip.info

Acaip

“FALLECIMIENTO”

POR ACCIDENTE

- ✓ Certificado Literal de defunción.
- ✓ Documentación acreditativa de que el fallecimiento se ha producido como consecuencia de un accidente y que indique, el tiempo, la fecha de ocurrencia del mismo.

Por ejemplo:

- Informe médico de ingreso en urgencias.
 - Diligencias judiciales y/o atestado por la autoridad competente.
 - Fotocopia de la autopsia, si se práctico; aceptación o declaración administrativa o judicial del hecho como accidental, etc.
- ✓ D.N.I. del empleado público y beneficiarios.
 - ✓ Certificado expedido por la Secretaria General de Instituciones Penitenciarias (SGIP) acreditativo de la condición de asegurado al amparo de ésta póliza.
 - ✓ Libro de Familia completo si no hubiera designación expresa de beneficiarios afectados por el asegurado.
 - Si sí existiera designación expresa efectuada por el asegurado, se deberá aportar la misma.
 - Si fuera beneficiario el cónyuge, certificado literal de matrimonio. Si hubiera fallecido el cónyuge, certificado de defunción de éste.

ACAIP. APARTADO DE CORREOS 7227, 28080 MADRID. Tif.: 915175152.

Fax: 915178392. E-mail: acaip-madrid@wanadoo.es; oficinamadrid@acaip.info

web: www.acaip.info

Acaip

- ✓ Certificado del registro de Últimas Voluntades y, en su caso, copia del testamento. En determinados supuestos podrá solicitarse la declaración de herederos “ab intestato”.
- ✓ Justificante legal de haber presentado y liquidado el impuesto de sucesiones o, en su caso, exención.
- ✓ Cuenta corriente del beneficiario/s utilizando los veinte dígitos (Entidad Bancaria/Agencia/Dígito de Control/Número de Cuenta).

“INCAPACIDAD PERMANENTE ABSOLUTA / GRAN INVALIDEZ” POR ACCIDENTE

- ✓ Certificado expedido por la Secretaria General de Instituciones Penitenciarias (SGIP) acreditativo de la condición de asegurado al amparo de ésta póliza.
- ✓ D.N.I. del empleado público.
- ✓ Informe médico de ingreso en urgencias o documento que acredite la fecha del accidente así como explicativo de las circunstancias del mismo (puede ser, según el caso, documento de la Mutua de Accidente de Trabajo, diligencias judiciales, de la propia empresa.).

ACAIP. APARTADO DE CORREOS 7227, 28080 MADRID. Tif.: 915175152.
Fax: 915178392. E-mail: acaip-madrid@wanadoo.es; oficinamadrid@acaip.info
web: www.acaip.info

Acaip

- ✓ Dictamen y/o propuesta y resolución con su correspondiente fecha, expedida por el I.N.S.S, por el órgano jurisdiccional o cualesquiera otro, acreditativa de la Incapacidad Permanente Absoluta para cualquier profesión u oficio/Gran Invalidez derivada de accidente.
- ✓ Cuenta corriente del beneficiario/s utilizando los veinte dígitos (Entidad Bancaria/Agencia/Dígito de Control/Número de Cuenta).

“INCAPACIDAD PERMANENTE PARCIAL” POR ACCIDENTE

- ✓ D.N.I. del empleado público.
- ✓ Informe médico de ingreso en urgencias.
- ✓ Escrito explicativo de cómo ocurrió el accidente.
- ✓ Informe médico detallado informando de las secuelas definitivas.
- ✓ En su caso, parte de alta laboral.
- ✓ Cuenta corriente del beneficiario/s.

ACAIP. APARTADO DE CORREOS 7227, 28080 MADRID. Tlf.: 915175152.
Fax: 915178392. E-mail: acaip-madrid@wanadoo.es; oficinamadrid@acaip.info

web: www.acaip.info

Acaip

ANUNCIO DE ADJUDICACIÓN



BOLETÍN OFICIAL DEL ESTADO



Núm. 88

Lunes 12 de abril de 2010

Sec. V-A. Pág. 38569

V. Anuncios

A. Anuncios de licitaciones públicas y adjudicaciones

MINISTERIO DEL INTERIOR

12673 *Anuncio de adjudicación de: Secretaría General de Instituciones Penitenciarias. Objeto: Seguro Colectivo de Accidentes para el personal de la Secretaría General de Instituciones Penitencias. Expediente: 09VC9003.*

1. Entidad adjudicadora:

- a) Organismo: Secretaría General de Instituciones Penitenciarias.
- c) Número de expediente: 09VC9003.

2. Objeto del contrato:

- a) Tipo: Servicios.
- b) Descripción: Seguro Colectivo de Accidentes para el Personal de la Secretaría General de Instituciones Penitenciarias.
- d) CPV (Referencia de Nomenclatura): 66512000.

3. Tramitación y procedimiento:

- a) Tramitación: Ordinaria.
- b) Procedimiento: Abierto.

4. Presupuesto base de licitación. Importe neto: 224.264,92 euros. IVA (%): 6,30. Importe total: 238.393,61 euros.

5. Adjudicación:

- a) Fecha: 12 de Marzo de 2010.
- b) Contratista: Chartis Europe.
- c) Importe o canon de adjudicación. Importe neto: 152.423,47 euros. IVA (%): 10,44. Importe total: 168.331,51 euros.

Madrid, 7 de abril de 2010.- Secretaria General de Instituciones Penitenciarias.

ID: A100023187-1

ACAIP. APARTADO DE CORREOS 7227, 28080 MADRID. Tif.: 915175152.
Fax: 915178392. E-mail: acaip-madrid@wanadoo.es; oficinamadrid@acaip.info

web: www.acaip.info

Acaip

SEGURO COLECTIVO DE RESPONSABILIDAD CIVIL PROFESIONAL



→ **OBJETO DEL SEGURO. PRESTACIONES CUBIERTAS.**

Este seguro tiene por objeto el **aseguramiento de las consecuencias económicas derivadas de la responsabilidad civil³ de las que puedan ser responsables**, que durante la vigencia del mismo pudiera atribuirse al personal de prisiones

³ **Queda igualmente garantizada las reclamaciones de responsabilidad que la Secretaría General de Instituciones Penitenciarias (SGIP) se vea obligada a efectuar de oficio conforme a lo establecido en el artículo 145.2 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.**

ACAIP. APARTADO DE CORREOS 7227, 28080 MADRID. Tlf.: 915175152.
Fax: 915178392. E-mail: acaip-madrid@wanadoo.es; oficinamadrid@acaip.info
web: www.acaip.info

Acaip

causados involuntariamente a terceros, debido a errores u omisiones en el ejercicio de sus actividades y funciones profesionales, en ausencia de dolo.

Queda asimismo incluida la cobertura de fianzas judiciales, civiles y criminales, en los siguientes términos.

❖ **HONORARIOS DE LA ASISTENCIA JURÍDICA⁴.**

- A petición del empleado público o con su conformidad, por los abogados y procuradores asignados por la compañía aseguradora en los procedimientos civiles y penales que se siguieran contra el asegurado, aún después de liquidadas las responsabilidades.

❖ **GASTOS JUDICIALES.**

- Aquellos que, sin constituir sanción personal sobrevinieran a consecuencia de los procedimientos señalados.

❖ **FIANZAS.**

- La propia prestación por cuenta del asegurado en aquellas fianzas que le sean exigidas por los tribunales para garantizar su eventual responsabilidad penal como garantía de las responsabilidades pecuniarias, con un sublímite de 30.000 euros.

⁴ **Libre elección de abogado y/o procurador:**

El Asegurado podrá optar entre encomendar su representación y defensa a los profesionales que designe el asegurado, o encomendarse a otros profesionales que libremente sean designados por él mismo, sin que, en este último caso, los honorarios profesionales que puedan percibir dichos abogados o procuradores puedan ser superiores a los mínimos establecidos en los criterios orientadores de honorarios profesionales del correspondiente Colegio de Abogados y a los aranceles de derechos de los Procurados de los Tribunales, quedando a cargo del asegurado defendido la diferencia si la hubiera.

ACAIP. APARTADO DE CORREOS 7227, 28080 MADRID. Tlf.: 915175152.

Fax: 915178392. E-mail: acaip-madrid@wanadoo.es; oficinamadrid@acaip.info

web: www.acaip.info

Acaip

- La constitución de fianzas que en causa penal fuera pedida al asegurado para permitir su libertad provisional, con un sublímite de 30.000 euros.

- **Quedan expresamente cubiertos en los términos establecidos de 30.000 euros los gastos de defensa e imposición de fianzas que resulten de reclamaciones por presuntas actuaciones dolosas.**
- **No obstante, si recayera sentencia firme de condena de dolo, dichos gastos deberán ser reintegrados a la compañía por el asegurado que haya sido condenado.**

❖ DAÑO PATRIMONIAL.

- Se consideran como daños patrimoniales aquellos menoscabos y perjuicios patrimoniales que sufran terceras personas como consecuencia del riesgo cubierto. De acuerdo con esta definición quedarán cubiertos los siguientes tipos de daños:
 - ✓ **Daños corporales:** la muerte, lesiones u otros atentados a la integridad física o la salud de las personas.
 - ✓ **Daños Materiales:** La destrucción, deterioro o pérdida de cosas o animales.
 - ✓ **Perjuicios económicos consecutivos:** las pérdidas económicas como consecuencia directa de los daños corporales o materiales indemnizables sufridos por el reclamante de dicha pérdida.
 - ✓ **Daños Patrimoniales Puros o Primarios:** Aquellos menoscabos o perjuicios patrimoniales que sufra un tercero como consecuencia del riesgo cubierto y que no tengan su origen en un daño personal, material o consecuencia de estos.

ACAIP. APARTADO DE CORREOS 7227, 28080 MADRID. Tlf.: 915175152.
Fax: 915178392. E-mail: acaip-madrid@wanadoo.es; oficinamadrid@acaip.info

web: www.acaip.info

Acaip

→ **“RIESGOS EXCLUIDOS”:**

- **Quedan excluidas de la garantía las reclamaciones formuladas por:**

- ✓ La responsabilidad contractual que exceda de la legal: la que resulte de pactos de asunción de responsabilidad; cualquier penalización pactada contractualmente por el asegurado aunque sea consecuencia de un daño cubierto por la póliza.
- ✓ Las reclamaciones por hechos intencionados o dolosos. Esta exclusión no se extiende a la cobertura de la defensa jurídica y fianzas judiciales, hasta tanto no se declare judicialmente la existencia de dicho dolo.
- ✓ Las reclamaciones derivadas de hechos tipificados como injurias o calumnias.
- ✓ Daños y perjuicios ocasionados por reacción o radiación nuclear o contaminación radiactiva.
- ✓ Daños personales causados a los asegurados.
- ✓ Daños a bienes de terceros que se encuentran en poder del asegurado para su elaboración, manipulación, transporte o cualquier otro objeto, relacionado o no con su actividad.
- ✓ Daños a bienes que el asegurado tenga en su poder en virtud de un contrato de arrendamiento, depósito, comodato, almacenamiento o cualquier otro cuyo objeto específico sea la vigilancia, custodia, control o guarda de tales tareas.
- ✓ Pérdida, daños, costes y gastos de cualquier naturaleza, causados directa o indirectamente por, resultantes de, o relación con, cualquier acto de terrorismo o guerra.
- ✓ Multas o sanciones de carácter penal o administrativo, que se impongan al asegurado o la entidad tomadora por actuaciones del asegurado.

ACAIP. APARTADO DE CORREOS 7227, 28080 MADRID. Tif.: 915175152.

Fax: 915178392. E-mail: acaip-madrid@wanadoo.es; oficinamadrid@acaip.info

web: www.acaip.info

Acaip

ANUNCIO DE ADJUDICACIÓN



BOLETÍN OFICIAL DEL ESTADO



Núm. 137

Sábado 5 de junio de 2010

Sec. V-A. Pág. 65982

V. Anuncios

A. Anuncios de licitaciones públicas y adjudicaciones

MINISTERIO DEL INTERIOR

20077 *Anuncio de adjudicación de la Subdirección General de Servicios Penitenciarios. Objeto: Seguro de responsabilidad civil profesional para el personal funcionario y laboral de la Secretaría General de Instituciones Penitenciarias y del Organismo Autónomo Trabajos Penitenciarios y Formación para el Empleo. Expediente: 09VC9005.*

1. Entidad adjudicadora:

- a) Organismo: Subdirección General de Servicios Penitenciarios.
- c) Número de expediente: 09VC9005.

2. Objeto del contrato:

- a) Tipo: Servicios.
- b) Descripción: Seguro de responsabilidad civil profesional para el personal funcionario y laboral de la Secretaría General de Instituciones Penitenciarias y del Organismo Autónomo Trabajo Penitenciario y Formación para el Empleo.
- d) CPV (Referencia de Nomenclatura): 66516500.

3. Tramitación y procedimiento:

- a) Tramitación: Ordinaria.
- b) Procedimiento: Abierto.

4. Presupuesto base de licitación. Importe neto: 705.550,33 euros. IVA (%): 6,30. Importe total: 750.000,00 euros.

5. Adjudicación:

- a) Fecha: 24 de Mayo de 2010.
- b) Contratista: QBE Insurance (EUROPE) Ltd., Sucursal en España.
- c) Importe o canon de adjudicación. Importe neto: 247.291,57 euros. IVA (%): 6,15. Importe total: 262.500,00 euros.

Madrid, 31 de mayo de 2010.- Subdirector General.

ID: A100044641-1

ACAIP. APARTADO DE CORREOS 7227, 28080 MADRID. Tif.: 915175152.

Fax: 915178392. E-mail: acaip-madrid@wanadoo.es; oficinamadrid@acaip.info

web: www.acaip.info

Acaip

SERVICIOS CUENTAS BANCARIAS

CUENTA DE

PAGO DE HABERES



→ SEGURO DE ACCIDENTES.

3.000 Euros/muerte. Todo el personal de prisiones.

30.000 Euros/muerte o invalidez. Para los que tengan domiciliada la nómina en el BSCH.

El BSCH da una cobertura de seguro de accidentes para todo el personal de la Secretaría General de Instituciones Penitenciarias **por importe de 3.000,00 euros cubriendo el riesgo de muerte.**

ACAIP. APARTADO DE CORREOS 7227, 28080 MADRID. Tlf.: 915175152.

Fax: 915178392. E-mail: acaip-madrid@wanadoo.es; oficinamadrid@acaip.info

web: www.acaip.info

Acaip

Asimismo seguro de accidentes con **cobertura para muerte e invalidez permanente derivado de actos violentos o terroristas por importe de 30.000,000 euros** para todo el personal de prisiones que tenga domiciliada la nómina en el BSCH.

→ **ADELANTOS DE NÓMINA.**

1.200 Euros por una sola vez y mes.

El BSCH adquiere el compromiso de efectuar adelantos de nómina de hasta 1.200 euros, por una sola vez por perceptor y mes, sin devengo de intereses en las condiciones siguientes:

- ✓ **Que el beneficiario tenga domiciliada la nómina en el BSCH.**
- ✓ **Que el perceptor no haya podido ser dado de alta en la nómina del mes correspondiente.**
- ✓ **Que las solicitudes sean efectuadas por el habilitado del Establecimiento Penitenciario correspondiente.**
- ✓ **El BSCH se resarcirá de la totalidad del anticipo en la primera mensualidad que perciba el beneficiario.**

DURACIÓN DEL CONTRATO CON EL BSCH

- **Tres años desde el 7 de noviembre de 2010, prorrogable por otros tres años.**



ACAIP. APARTADO DE CORREOS 7227, 28080 MADRID. Tif.: 915175152.

Fax: 915178392. E-mail: acaip-madrid@wanadoo.es; oficinamadrid@acaip.info

web: www.acaip.info

Acaip

ANUNCIO DE ADJUDICACIÓN



BOLETÍN OFICIAL DEL ESTADO



Núm. 266

Miércoles 3 de noviembre de 2010

Sec. V-A. Pág. 121564

V. Anuncios

A. Anuncios de licitaciones públicas y adjudicaciones

MINISTERIO DEL INTERIOR

37455 *Anuncio de adjudicación de la Secretaría General de Instituciones Penitenciarias. Objeto: Servicio de cuentas bancarias de los Servicios Centrales y Centros Penitenciarios dependientes de la Secretaría General de Instituciones Penitenciarias. Expediente: 10VC9003-2.*

1. Entidad adjudicadora:
 - a) Organismo: Secretaría General de Instituciones Penitenciarias.
 - c) Número de expediente: 10VC9003-2.
2. Objeto del contrato:
 - a) Tipo: Servicios.
 - b) Descripción: Servicio de cuentas bancarias de los Servicios Centrales y Centros Penitenciarios dependientes de la Secretaría General de Instituciones Penitenciarias.
 - d) CPV (Referencia de Nomenclatura): 66110000.
3. Tramitación y procedimiento:
 - a) Tramitación: Ordinaria.
 - b) Procedimiento: Negociado con publicidad.
4. Presupuesto base de licitación. Importe neto: 0,00 euros. IVA (%): 0,00. Importe total: 0,00 euros.
5. Adjudicación:
 - a) Fecha: 28 de octubre de 2010.
 - b) Contratista: Banco Santander, S.A.
 - c) Importe o canon de adjudicación. Importe neto: 0,00 euros. IVA (%): 0,00. Importe total: 0,00 euros.

Madrid, 29 de octubre de 2010.- Secretaría General de Instituciones Penitenciarias.

ID: A100079907-1

ACAIP. APARTADO DE CORREOS 7227, 28080 MADRID. Tif.: 915175152.
Fax: 915178392. E-mail: acaip-madrid@wanadoo.es; oficinamadrid@acaip.info

web: www.acaip.info

Acaip

Sedes de Acaip

MADRID (Oficina Principal)

Teléfono: 91 517 51 52; Fax: 91 517 83 92
Apartado de Correos 7227, 28080 Madrid.

LEÓN

Teléfono/Fax: 987 31 05 65
Apartado de Correos 683, 24080 León.

EL PUERTO DE SANTA MARÍA (CÁDIZ)

Teléfono/Fax: 956 54 90 22
Apartado de Correos 335, 11500 El Puerto Santa María (Cádiz)

SALAMANCA

Teléfono: 923 28 12 49
Fax: 923 28 14 17

VALENCIA

Teléfono/Fax: 96 197 51 22
Ctra. Nacional 340 Km 225,5; 46220 Picassent (Valencia).

ACAIP. APARTADO DE CORREOS 7227, 28080 MADRID. Tif.: 915175152.
Fax: **915178392**. E-mail: acaip-madrid@wanadoo.es; oficinamadrid@acaip.info

web: www.acaip.info

Acaip

VISITA NUESTRA PÁGINA WEB

www.acaip.info



AFILIADOS

Ahora puedes disponer de toda la información de forma inmediata y personal facilitándonos tú dirección de correo electrónico junto con tus datos de filiación (nombre y apellidos) y centro penitenciario donde estés afiliado remitiéndola a través del delegado de tú centro o a la siguiente dirección:

informacion@acaip.info

ACAIP. APARTADO DE CORREOS 7227, 28080 MADRID. Tif.: 915175152.

Fax: 915178392. E-mail: acaip-madrid@wanadoo.es; oficinamadrid@acaip.info

web: www.acaip.info